SUBSANACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS REALES DE APROVECHAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN PARCIAL DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SITUADO EN LA PLAZA WAGNER Y DE UNA CUOTA INDIVISA LOS DERECHOS DIMANANTES DE LA CESIÓN DEL APARCAMIENTO DEL MERCADO DE LA MERCÈ

1.- Se ha advertido que en la página 7 del Pliego de Condiciones (versión catalana), en la descripción registral de la finca (solar) en el que está construido el aparcamiento de la Plaza Wagner dice "extensión superficial de septiembre mil seiscientos sesenta metros cuadrados".

Tratándose de un error material en la transcripción, la extensión superficial de la finca es de "siete mil seiscientos sesenta metros cuadrados"

2.- Se ha advertido una incongruencia entre el segundo y tercero de los requisitos de solvencia del epígrafe 8.4 del Pliego (pag. 13) en los que se requiere haber llevado a cabo la gestión y haber obtenido un volumen de negocio determinado en los 3 últimos ejercicios, y en cambio, los epígrafes e.1) y e.2) (pag. 18) de la cláusula 14.1 requieren la presentación de documentación acreditativa de los últimos 4 años. Tratándose de un error material, la documentación a aportar se referirá a los 3 últimos ejercicios.

3.- REGESA APARCAMENTS I SERVEIS,S.A. tiene un único trabajador que presta sus servicios en el aparcamiento de la Plaza Wagner. Este trabajador continuará prestando sus servicios por cuenta de la compañía con independencia de la transmisión del inmueble. En consecuencia, se pone en conocimiento de los licitadores que se deben considerar anuladas y sin efecto las siguientes disposiciones del Pliego de condiciones:

1.- El epígrafe "S" del Cuadro de características (pag. 3)
2.- El epígrafe "g)" de La cláusula Novena (pág. 14)
3.- La cláusula Vigésima primera (pág. 24)

Dado que la presente subsanación, aclaración y modificación del pliego no comporta o impone exigencia alguna a los licitadores, no se retrotraerán las actuaciones del expediente de licitación ni se ampliará la duración de los plazos establecidos

En Barcelona, 9 de abril de 2019

Jaume Vendrell Amat
Consejero Delegado